

**2144** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se modifica la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la instalación de dos nuevas plantas industriales para la «Industria y Laviada, Sociedad Anónima».*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre próximo pasado, páginas 28441 y 28442, la Resolución de esta Delegación Provincial de 15 del mismo mes, por la que se señalaba fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la instalación de dos nuevas plantas industriales para la «Industria y Laviada, S. A.», acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, en Tremañes, término municipal de Gijón, se hace público para general conocimiento y en especial de las partes interesadas, que dicha fecha (17 de febrero de 1978) queda modificada por la de 7 de marzo de 1978.

Oviedo, 18 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Aman- do Sáez Sagredo.—213-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**2145** *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos en Nueva Carteya (Córdoba), por don Manuel, don Antonio, doña María Gracia, don Isidoro, doña María Dolores y don José Merino Tapia, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Manuel, don Antonio, doña María Gracia, don Isidoro, doña María Dolores y don José Merino Tapia, para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos en Nueva Carteya (Córdoba), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos de don Manuel, don Antonio, doña María Gracia, don Isidoro, doña María Dolores y don José Merino Tapia, en Nueva Carteya (Córdoba), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—Queda eliminada de la concesión de los beneficios la actividad industrial de elaboración de vinos, por no cumplir las condiciones técnicas y dimensionales mínimas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones seiscientos sesenta y dos mil quinientas veintiseis pesetas con ochenta y seis céntimos (7.662.526,86) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos sesenta y seis mil doscientas cincuenta y dos (766.252) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**2146** *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la capacidad de crianza y del tratamiento frigorífico de la bodega emplazada en Montilla (Córdoba), por «Gracia Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Gracia Hermanos, S. A.», para ampliar la ca-

pacidad de crianza y del tratamiento frigorífico de su bodega emplazada en Montilla (Córdoba), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la capacidad de crianza y del tratamiento frigorífico de la bodega de «Gracia Hermanos, S. A.», emplazada en Montilla (Córdoba), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancearios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente que disponen de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**2147** *ORDEN de 9 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Plasencia (Cáceres), promovido por «Aceitunera de Plasencia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Plasencia (Cáceres), promocionada por «Aceitunera de Plasencia, S. A.», por un presupuesto reducido a veintinueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho (29.799.978) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio totalmente desembolsado cubre la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá como máximo a un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (1.489.999) pesetas.

Cuatro.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de dos meses para la terminación de las obras, debiendo tener pedida para esa fecha el acta de comprobación y la autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Cáceres y entregadas también las certificaciones de la obra civil y demás justificantes de pago, en un plazo de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de esta resolución, y una vez aceptada por los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**2148** *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se resuelve la devolución a la «Cooperativa Lechera Sam» de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento al área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Martínez Fernández, Delegado de la «Cooperativa Lechera Sam» en solicitud de la devolución de la fianza impuesta en cumplimiento

de la base sexta de la resolución por la que se convocó concurso para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Santander (capital) y otras localidades de la provincia;

Resultando que el 26 de enero de 1971, la «Cooperativa Lechera Sam», ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas según resguardo número 26.283 de registro, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que le fue adjudicada a dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1971;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 23 de mayo de 1977 autoriza la puesta en marcha de la referida central lechera;

Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, establecidas por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la «Cooperativa Lechera Sam», concesionaria de una central lechera común al área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1971, de la fianza que por un valor de cien mil (100.000) pesetas depositó en la Caja General de Depósitos el 26 de enero de 1971, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**2149** *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el plan de actuación inmediata de la zona de ordenación de explotaciones de Rincón de Ademuz (Valencia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1075/1976, de 3 de diciembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Rincón de Ademuz (Valencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de actuación inmediata para la citada zona, que se refiera a la construcción de una red de caminos.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de actuación inmediata para la zona de Rincón de Ademuz (Valencia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada en diciembre de 1978. En cuanto a las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Real Decreto 3075/1976, por el que se acordó la actuación del IRYDA en la zona de Rincón de Ademuz (Valencia).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**2150** *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 fijando el régimen económico aplicable a la finca «Las Vegas» del término municipal de Castronuevo de Los Arcos (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «Las Vegas» del término municipal de Castronuevo de Los Arcos (Zamora), en virtud del artículo 4.º del Decreto de 23 de julio de 1942, previa declara-

ción de interés social, el Instituto ha instalado en la misma 92 empresarios agrícolas, antiguos renteros de la finca.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida, se han efectuado y se proyectan realizar las siguientes obras y mejoras:

Repoblación ribera, repoblación forestal ribera, unificación línea eléctrica de alta, reparación ídem, sondeo y prospección de agua. Construcción de caminos, línea eléctrica, obras complementarias en la red de riegos, instalación eléctrica en estaciones elevadoras, consolidación de acequias y desagües, red de acequias, desagües y caminos, puesta en riego y nivelación de «La Rinconada», obras de fabricación en ídem, roturación y saneamiento de «Las Campiñas», acondicionamiento y adaptación de la red de caminos a la parcelación definitiva. Labores de grabeo y sistematización de tierras.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios aconsejan que se concedan a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 23 de julio de 1942, lo que es posible porque, habiendo sido apropiada la finca por declaración de interés social de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, le son aplicables los beneficios citados, porque así lo establece el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y el plazo de reintegro del valor de la tierra, y de la parte a su cargo del importe de las obras y mejoras por los empresarios agrícolas instalados.

En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el régimen económico aplicable a la colonización de la finca «Las Vegas» del término municipal de Castronuevo de Los Arcos (Zamora), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general, no imputables a los empresarios agrícolas, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a su presupuesto, la repoblación de ribera, repoblación forestal de ribera, unificación línea eléctrica de alta, reparación de ídem, y sondeo y prospección de agua.

Tercero.—Que se estimen como obras de interés común subvencionadas con el 40 por 100, la construcción de caminos, línea eléctrica, obras complementarias en la red de riegos, instalación eléctrica en estaciones elevadoras, consolidación de acequias y desagües, red de acequias, desagües y caminos, puesta en riego y nivelación de «La Rinconada», obras de fábrica en ídem, roturación y saneamiento de «Las Campiñas», acondicionamiento y adaptación de la red de caminos a la parcelación definitiva.

Cuarto.—Que se consideren como obras de interés privado y por tanto subvencionadas con el 30 por 100, las labores de grabeo y sistematización de tierras.

Quinto.—El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que le corresponda por los anticipos de toda clase efectuados por el Instituto, se hará en un plazo de quince años, con el 3,5 por 100 de interés para el valor de la tierra, y sin devengo de intereses para las obras y mejoras.

Sexto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**2151** *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de un matadero y fábrica de embutidos en Benavente (Zamora) por «Campotera, S. A.», comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de un matadero y fábrica de embutidos en Benavente (Zamora), por «Campotera, S. A.», al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 9 de marzo de 1976, por la que se declaran comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a noventa millones quinientas ochenta mil doscientas una (90.580.201) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.